



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02226265- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO - SARGENTO HERVE DANIEL RIVERO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02226265- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1072/22 “JP” de fecha 04 de agosto de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios del Sargento Herve Daniel Rivero, CUIL N° 20-29727764-3, legajo personal 766.281, Clase 1982, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14° inciso l) de la Ley 1131, artículo 94° inciso c) de la Ley 715 y el artículo 29° inciso IV) apartado a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (en adelante R.R.C.P.), siendo notificado de dicha medida el día 1° de septiembre de 2022;

Que dicho requerimiento tiene sus bases en lo determinado por la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales, la cual surge del Acta N° 05/2021 “JCyP/2021” de fecha 30 de octubre de 2021 que le “... *ASIGNA una calificación de 3.50 puntos por aplicación de lo establecido en el Art. 28° del R.R.C.P., en base al estudio de su legajo personal (...) en consecuencia, su condición es FC conforme lo estipulado en el Art. 29° del R.R.C.P...*”, siendo notificado de dicha medida en fecha 30 de octubre de 2021 a través de la Nota N° 686 “DP/JC”;

Que seguidamente, en fecha 03 de noviembre de 2021, el señor Rivero presentó un recurso administrativo cuestionando la calificación determinada por la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales;

Que consecuentemente, a través del Acta N° 15/2021 “JCyP/2021” de fecha 1° de diciembre de 2021, la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales procedió a “...*RATIFICAR la calificación de 3.50 puntos conforme que no se encontraron causales nuevas para elevar el juicio vertido...*”, notificándose al recurrente por medio de Nota N° 1678/21 “DP/JC”;

Que en contraposición con la mencionada ratificación, en fecha 07 de diciembre de 2021, el encartado presentó recurso administrativo ante el entonces Ministerio de Seguridad;

Que en efecto, se emitió la Resolución RESOL-2022-75-E-NEU-MSEG de fecha 09 de marzo de 2022, haciendo lugar en todos sus términos al recurso interpuesto por el Sargento Rivero y remitiéndose a la

Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectos que la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales proceda a efectuar una nueva evaluación de su calificación, notificándose electrónicamente al recurrente de dicha medida;

Que a través del Acta N° 03/2022 “JCyP” del 31 de marzo de 2022, la Junta de Calificaciones y Promociones procedió dar tratamiento a lo ordenado por la mencionada Resolución y, conforme los argumentos vertidos en aquella, se procedió a “...*RECTIFICAR la calificación de 3.50 puntos asignada en primera instancia, aumentando la misma a 3.60 puntos (...) en consecuencia su condición es “FC” ...*”, notificándose al señor Rivero a través de Nota N° 1822/22 “DP/JC”;

Que seguidamente, el efectivo policial presentó recurso ante la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales contra lo allí dispuesto, siendo rechazado mediante Resolución N° 462/22 “JP” de 23 de abril de 2022, notificándose al recurrente mediante Acta de Estilo en fecha 28 de abril de 2022;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1072/22 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios y el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Rivero;

Que obran en el presente expediente, Acta de Notificación de fecha 1° de septiembre de 2022, dejando constancia de la entregar del arma reglamentaria; y Acta de Recepción de Elementos provistos oportunamente por la Institución Provincial;

Que luce incorporada intervención de la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que el efectivo policial, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que el Sargento Rivero no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de servicios del Sargento Herve Daniel Rivero, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715 y 29° IV apartado a) del R.R.C.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la cesación de los servicios del Sargento, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Herve Daniel Rivero, CUIL N° 20-29727764-3, legajo personal 766.281, Clase 1982, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715 y 29° inciso IV) apartado a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.